

Tercero.—Dicha obra se custodiará en el Archivo General de la Guerra Civil Española (Salamanca) adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Madrid, 11 de diciembre de 2005.—La Ministra, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4292 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 311/2005, interpuesto por doña Yolanda Sánchez Almeida, sobre consolidación de empleo de plazas del Grupo Administrativo de la Función Administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección 004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, sita en la C/ Prim, n.º 12, de Madrid, se tramita procedimiento Ordinario 311/2005, promovido por doña Yolanda Sánchez Almeida, contra la resolución de 5 de abril de 2005, estimatoria en parte del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

4293 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 312/2005, interpuesto por doña Concepción Martínez de Miguel, sobre consolidación de empleo de plazas del Grupo Administrativo de la Función Administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección 004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, sita en la C/ Prim, n.º 12, de Madrid, se tramita procedimiento Ordinario 312/2005, promovido por doña Concepción Martínez de Miguel, contra la resolución de 12 de abril de 2005, estimatoria en parte del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE VIVIENDA

4294 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, por la que se corrigen errores de la de 25 de noviembre de 2005, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas.*

Advertido error en la Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Política de la Vivienda, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 304, de 21 de diciembre de 2005, se transcribe la siguiente rectificación:

En la página 41796, primera columna, en la Resolución número 7909 de 21 de octubre, donde dice: «al forjado de viguetas pretensadas tipo Molero T-18, fabricado por Prefabricados Molero, S. L., con domicilio en San Clemente (Cuenca).», debe decir: «al forjado de paneles armados tipo “Prefesa” modelos 120/25/40 y 120/25/80, fabricados por Prefabricados Escalante, S. A., con domicilio en Escalante (Cantabria).»

Madrid, 7 de febrero de 2006.—El Director general, Rafael Pacheco Rubio.

BANCO DE ESPAÑA

4295 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, que modifica la de 6 de julio de 2005, en la que se establece su régimen de delegación de funciones.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68, en relación con el 60 del Reglamento Interno del Banco de España, aprobado por Resolución de 28 de marzo de 2000 del Consejo de Gobierno, se introducen las siguientes modificaciones en la Resolución de 6 de julio de 2005, sobre delegación de funciones de la Comisión Ejecutiva:

Primero: En la letra B) del apartado 4 del número primero se añaden dos letras, i) y j), con el siguiente contenido:

«i) En materia de supervisión adicional de los conglomerados financieros, la facultad de proceder a la identificación de los conglomerados financieros o colaborar con otras autoridades en la identificación de los conglomerados financieros, la facultad de remitir escritos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y las demás autoridades de supervisión de la Unión Europea concretando el criterio del Banco de España en los procesos de identificación de los conglomerados financieros, de determinación de la autoridad que ha de ejercer la función de coordinador y de delimitación del conjunto de autoridades competentes implicadas, así como la facultad, en relación con el ejercicio de las funciones que le corresponden como coordinador del conglomerado, de comunicar a la entidad obligada su condición de tal, el alcance de sus obligaciones y otros extremos derivados del ejercicio de la supervisión adicional del conglomerado. Las decisiones que el Banco de España pueda adoptar como coordinador en cuanto a la no sujeción o sujeción parcial de un conglomerado financiero a las obligaciones de la supervisión adicional, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 1332/2005, de 11 de noviembre, corresponderán a la Comisión Ejecutiva.»

«j) En materia de supervisión adicional de los conglomerados financieros, la facultad de definir y solicitar información específica a las entidades que formen parte de un conglomerado financiero y de realizar los intercambios de información con otras autoridades competentes de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre supervisión adicional de los conglomerados financieros.»

Segundo: En la letra A) del apartado 4 del número primero se introducen los siguientes cambios:

1. Se suprime el contenido de las letras a) y b).
2. El contenido de las letras c), d), e) y f) se renombra con las letras a), b), c) y d), respectivamente.

Tercero: En la letra B) del apartado 4 del número primero se añade un párrafo final (tras la relación de facultades enunciadas con letra minúscula), del siguiente tenor:

«Las delegaciones previstas a favor de los Directores de Departamento se entenderán también hechas a favor del Jefe del Gabinete de Supervisión cuando se trate de materias propias del ámbito de actuación de dicho Gabinete.»

Cuarto: Las modificaciones al régimen de delegación de funciones previstas en este acuerdo tienen carácter permanente.

Quinto: El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se hará público, para conocimiento y cumplimiento por los empleados del Banco de España, mediante anuncio.

Sexto: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de febrero de 2006.—El Secretario General, José Antonio Alepez Sánchez.

4296 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de marzo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 1,1914 | dólares USA. |
| 1 euro = | 140,35 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 0,5747 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 28,805 | coronas checas. |
| 1 euro = | 7,4586 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 0,68605 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 255,80 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4528 | litas lituanas. |
| 1 euro = | 0,6960 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4293 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 3,8877 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 9,4720 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 239,54 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 37,584 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1,5598 | francos suizos. |
| 1 euro = | 82,13 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 8,0075 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9558 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 7,3230 | kunas croatas. |
| 1 euro = | 3,4945 | nuevos leus rumanos. |
| 1 euro = | 33,4100 | rublos rusos. |
| 1 euro = | 1,6100 | nuevas liras turcas. |
| 1 euro = | 1,6227 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,3733 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 9,5878 | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 9,2469 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 11.097,89 | rupias indonesias. |
| 1 euro = | 1.170,07 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 4,4308 | ringgits malasios. |
| 1 euro = | 1,8358 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 61,000 | pesos filipinos. |
| 1 euro = | 1,9446 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 46,705 | bahts tailandeses. |
| 1 euro = | 7,5139 | rands sudafricanos. |

Madrid, 8 de marzo de 2006.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

4297 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de Santa María la Mayor, en Arévalo (Ávila).*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 26 de enero de 2006 acuerda:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Valladolid, 2 de febrero de 2006.—El Secretario General, José Rodríguez Sanz-Pastor.

ANEXO

Acuerdo 10/2006, de 26 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Iglesia de Santa María la Mayor en Arévalo (Ávila), como bien de interés cultural, con categoría de Monumento

La Iglesia de Santa María la Mayor es una obra románico mudéjar de la segunda mitad del siglo XIII, situada en la plaza de la villa de Arévalo, dentro de un recinto monumental de gran interés.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por resolución de 20 de enero de 2004, acordó incoar procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, de la Iglesia de Santa María la Mayor, en Arévalo (Ávila).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las Universidades de Valladolid y S.E.K. de Segovia informaron favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información Pública y Tramite de Audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de enero de 2006, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara la Iglesia de Santa María la Mayor en Arévalo (Ávila), Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Segundo.—Delimitación del entorno de protección: Se define el entorno de protección por la línea de las edificaciones con fachada a la Plaza de la Villa, así como las correspondientes a los números 19-21-23 de la Calle Santa María y 1-2-3-4 y 5 de la Calle Santa María al Picote y el número 1 de la calle de Santa María a San Miguel, así como, los espacios públicos, según se delimita en el plano que obra en el expediente.

Motivación: El entorno de protección queda constituido por el conjunto de edificaciones con fachada a la plaza de la villa, por considerar este ámbito como el espacio vinculado directamente al Monumento sobre el cual este ejerce su dominio.

La declaración complementaria del bien a que se refiere el presente Acuerdo, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.